

Buenos Aires, 29 de agosto de 2019

Sra. Ministra de Seguridad de la Nación
Patricia Bullrich
Presente

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Ud. con relación al concurso para la realización del anteproyecto, anteproyecto licitatorio y documentación ejecutiva para el Edificio del Instituto Conjunto de Conducción Estratégica (ICCE), cuyas Bases han sido publicadas y han estado a cargo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

El Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo es el organismo en que el Estado Nacional ha delegado el control del ejercicio profesional de la arquitectura en jurisdicción nacional por medios del decreto ley 6070/58 y en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por medio de la cláusula transitoria decimoctava de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

En razón de la referida delegación de facultades este Consejo tiene a su cargo la matriculación de los arquitectos, quienes obligatoriamente requieren de ella para su habilitación profesional. Como consecuencia de ello y para el control de la necesaria y obligatoria matrícula habitante, el Consejo ha sido dotado del poder de policía y en ejercicio de tal poder esta facultado para sancionar disciplinariamente respecto de quienes ejercen sin estar matriculados (art. 27 y 28 del decreto ley 6070/58) y llevar adelante causas de ética respecto de quienes incurren en actos que se consideran contrarios a la ética (art. 2.1.1.5 y 2.7.1 al 2.8.3).

Pues bien, las Bases para el Concurso referido prevén la posibilidad de ejercicio profesional por quienes no estén debidamente habilitadas mediante su matrícula ya que esta es solo requisito para uno de los autores, cuando debía ser exigida para todos los profesionales arquitectos que integren un equipo y/o sean presentados como sus asesores.

El profesional de la arquitectura que integra un equipo que se presenta a un concurso para realizar tareas de arquitectura debe estar matriculado, pues, de lo contrario incurre en un ejercicio ilegal de la profesión que deberá ser sancionado por este Consejo. Las Bases en cuestión prevén la participación de varios autores integrando un equipo, pero solo a uno de ellos le exige matrícula. Esta omisión a obligará al Consejo a iniciar acciones disciplinarias contra quienes hayan participado como autores, colaboradores y asesores sin estar matriculados.

Cabe señalar, por otra parte, que este Consejo, en el que se matriculan los profesionales de la arquitectura egresados de todas las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas debe señalar su posición contraria a que un organismo nacional, como es el Ministerio de Seguridad de la Nación, limite la posibilidad de participar en un concurso para una obra pública del Estado Nacional solo a los egresados de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires. Tal llamado a Concurso debió ser efectuado a todos los profesionales de la arquitectura, sea cual fuere la universidad en que hayan cursado sus estudios, y la única limitación debió ser su matrícula habilitante para actuar en jurisdicción nacional.

Por último, debemos también señalar que el hecho de no haber contratado a quien ha organizado desde hace muchos años concursos profesionales y tiene el conocimiento y los recursos para el éxito de los mismas, la Sociedad Central de Arquitectos, no solo ha sido causa de los errores expuestos, sino que también se ha incurrido en equivocaciones tales como referirse a un Jurado compuesto por cuatro miembros y luego indicar como designar solo a tres de ellos y fijar como fecha de presentación de antecedentes una ocurrida hace dos años.

Por lo expuesto solicitamos a la Sra. Ministra disponga la suspensión del Concurso y la corrección de las Bases a fin de (i) adecuarlas a la legislación vigente y evitar así sanciones disciplinarias a quienes participen sin estar habilitados con la matrícula correspondiente y (ii) ampliar la convocatoria a los profesionales de las Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación y de las Provincias que tengan matrícula para ejercer en jurisdicción Nacional.

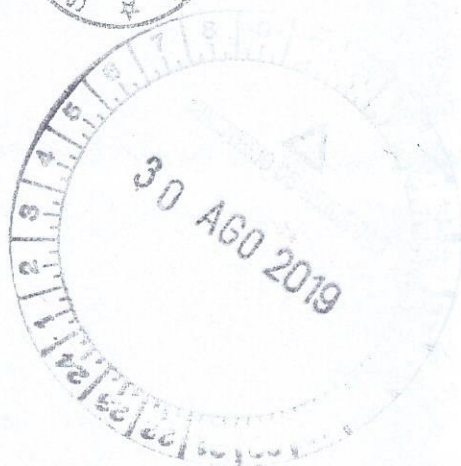
La suspensión permitiría también corregir otros errores menores en que se ha incurrido.

La saludamos muy atentamente.

Arq. Jorge Aslan
Pro-Secretario



Arq. Valeria del Puerto
Presidenta



1 SOBRE CERRADO
SIN VERIFICAR CONTENIDO